TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA

Pereira, veintidós de agosto de dos mil doce

Ha remitido el Juzgado Cuarto Civil del Circuito la acción de tutela promovida por Erika Patricia Quintero Aguirre en contra de la Secretaría de Salud Departamental de Risaralda y la EPS.S Cafesalud, para decidir la impugnación que ésta última presentó respecto de la sentencia proferida el 4 de julio pasado, en la que se acogieron las pretensiones de la demanda.

Sería del caso entrar a resolver tal inconformidad, de no ser porque se advierte que la misma se planteó fuera de término. Prevé el artículo 31 del decreto 2591 de 1991 que "dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado". De lo que resulta evidente que como la recurrente fue enterada de la decisión el 5 de julio pasado[1], el término para interponer recurso transcurrió para ella del viernes 6 hasta el martes 10 de julio, y por ende, el 12 que fue cuando se allegó al Juzgado el memorial[2], ya había corrido en su contra el término de ejecutoria.

En consecuencia de lo expuesto, se inadmite por extemporánea, la impugnación que la EPS.S Cafesalud presentó contra el fallo de tutela de fecha y procedencia anotadas. Remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión (artículo 31-2 ibídem).

Notifíquese

El Magistrado,

Fernán Camilo Valencia López

[1] Folio 45.
[2] Ver folios 48 y 62.